

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo . Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 11 de Diciembre del 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS” sigla “COOTRAEMCALI”, Nit. No.890.301.278-1
DEMANDADO: MARTHA ELENA GRISALES TABORDA, C.C. 31.919.605
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00994- 00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3589

Santiago de Cali, Once (11) de Diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS” sigla “COOTRAEMCALI”, Nit. No.890.301.278-1**, contra **MARTHA ELENA GRISALES TABORDA, C.C. 31.919.605**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1..1 La suma Capital de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$18.886.905) representados en el Pagaré No. 100220180689-01 con fecha de vencimiento 28 de febrero del 2023

1.2. Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la Ley desde el **01 de marzo del 2023**, hasta el pago total de la obligación, sobre el valor anotado en el literal 1.1.

1.3. La suma Capital de CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.506.382) representados en el Pagaré No. 100220185178-01 con fecha de vencimiento 28 de enero del 2023.

1.4. Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la Ley desde el **29 de enero del 2023**, hasta el pago total de la obligación, sobre el valor anotado en el literal 1.3.

1.5. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.885.918 de Cali, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 47.123 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de “COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS” sigla “COOTRAEMCALI”, conforme al mandato otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR A ESTEBAN AUGUSTO ESTUPIÑAN TORRES, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.056.949, para que revise el proceso y les otorgo la facultad de recibir oficios, despachos comisorios, retirar la demanda y todos los documentos concernientes a esta demanda.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 12 de diciembre del 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e8df7803075d4d82cda5a8c9b303dff80000137f02075c714e12c157fab9c0**

Documento generado en 11/12/2023 12:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>